

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE JUNIO DEL 2026.

NUM. 37,169

Sección A

Dirección General de Marina Mercante (DGMM)

ACUERDO DGMM No. 026-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio de 2026

CONSIDERANDO: De conformidad al artículo 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (LOMMN), en su artículo 5 establece las actividades marítimas dentro de las cuales se destacan las siguientes: "...3) Las que realicen las naves nacionales y extranjeras; 4) Las que realicen con artefactos navales; 5) La navegación marítima; 6) El transporte marítimo; 9) La seguridad marítima...22) Las demás actividades marítimas análogas a las anteriores".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA
MERCANTE
(DGMM)**

Acuerdo DGMM No. 026-2026

A. 1 - 5

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. CSJ-04-2026

A. 6 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

aprobada por Decreto número 167-94 del 15 de noviembre de 1994, la Dirección General de Marina Mercante será responsable de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante, el transporte marítimo, la formación y titulación de gente de mar, la seguridad marítima y la protección del medio marino; cumplirá y hará cumplir la Constitución de la República, los convenios marítimos internacionales de los que Honduras es Parte, su Ley y demás reglamentos y disposiciones legales en relación con sus propósitos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco

normativo de la Marina Mercante Nacional y, en general, de las actividades Marítimas, regular la administración a la estará sujeta y estatuir las normas sobre la seguridad marítima y protección del medio ambiente marítimo, así como delegación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante es la Autoridad Marítima a través de la cual se canalizan las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto, siendo estas tres (3) figuras de amplia importancia en pro de la seguridad nacional mediante el control, seguimiento y ejecución jurisdiccional apegada a derecho nacional e internacional sobre embarcaciones de bandera hondureña y/o embarcaciones extranjeras que, navegando en zonas marítimas, bajo los términos estipulados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y el Decreto No. 172-99 del 30 de octubre de 1999, que contiene la Ley de Espacios Marítimos de Honduras, están sujetas a la jurisdicción de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo DGMM 003-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,612 de fecha 10 de abril de 2018 se aprobó el “REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES”, cuya finalidad es establecer el marco normativo para la expedición adecuada de los certificados de navegabilidad, así como establecer y determinar los límites de su ámbito de aplicación.

CONSIDERANDO: Que, conforme las recomendaciones técnicas se considera imprescindible regular la actividad de las naves que no alcanzan el tonelaje especificado en los convenios marítimos, subsanar la brecha normativa y garantizar que todas las embarcaciones bajo bandera hondureña cumplan con estándares mínimos de seguridad marítima asegurando el compromiso de Honduras con la protección de la vida humana en el mar y fortalecer su registro de buques.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los artículos 116, 118 numeral 2) y 119 de la Ley General de la Administración Pública, artículos, 1, 4, 5, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Acuerdo DGMM 003-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,612 de fecha 10 de abril de 2018 que aprobó el “REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 2, 6 adicionar los literales f) y g), 9 literal c), 19 tercer párrafo y 20 del Acuerdo DGMM 003-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,612 de fecha 10 de abril de 2018 que aprobó el “REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES”, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

Artículo 2: “El presente Acuerdo será aplicable a todas las embarcaciones de navegación nacional e internacional bajo registro hondureño que no estén sujetas a los convenios internacionales de los cuales Honduras es parte, incluyendo aquellas mayores a 5 unidades de arqueo bruto y menores a 500 toneladas de arqueo bruto.”

Artículo 6: Para la emisión del Certificado de navegabilidad serán requisitos indispensables lo siguiente:

(a...)

(b...)

(c...)

(d...)

(e...)

f) Presentar constancia de mantenimiento de dique seco, astillero o taller de reparación de embarcaciones que esté debidamente registrado y autorizado, esta constancia deberá ser acompañada de un informe técnico fotográfico de la construcción o de las áreas subsanadas o reparadas, en caso

que sea por mantenimiento la vigencia de la constancia de dique no superará los tres años y en caso de buques de navegación internacional la constancia de dique deberá ser emitida por un astillero, taller de reparación autorizado en su zona de navegación según aplique. Para embarcaciones menores de conformidad al Artículo 12 de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional se podrá presentar una declaración jurada debidamente autenticada por parte del Armador, no obstante, a criterio del Inspector podrá solicitar la presentación de una constancia de un dique debidamente autorizado.

g) Llevar a cabo una prueba de mar a embarcaciones de nuevo registro, nueva construcción, reparaciones, cambio en sus equipos o embarcaciones que por alguna razón han permanecido fuera de servicio por más de un año y otros que de conformidad a la información técnica la Autoridad Marítima considere aplicable.

Artículo 9: La vigencia de los Certificados de Navegabilidad estará sujeta a las siguientes disposiciones:

(a...)

(b...)

c) Las validaciones anuales del Certificado de Navegabilidad deberán realizarse en un periodo comprendido entre tres meses antes y tres meses después de la fecha de aniversario del certificado.

(d...)

Artículo 19: Para la obtención del Certificado de Navegabilidad y para la validación pertinente del mismo, el buque deberá ser

sometido a una inspección anual exhaustiva y examen de sus condiciones de navegabilidad por un Inspector de la Dirección General de la Marina Mercante o el Inspector autorizado de la Organización Reconocida según sea el caso; en virtud de lo anterior con respecto a la Inspección anual, el Certificado de Navegabilidad NO podrá ser laminado al momento de la entrega ni posterior a ella ya que eso imposibilitará efectuar la validación anual correspondiente.

Independiente a lo indicado en los párrafos anteriores, es responsabilidad del Capitán, arrendatario o Armador, solicitar inspecciones de seguridad a su embarcación, cuando ésta haya sufrido transformaciones importantes en su estructura o cambios de motor que ameriten un nuevo Certificado de Navegabilidad.

Se deberá gestionar la renovación del Certificado de Navegabilidad ante el Inspector del Estado Rector del Puerto en la Capitanía de Puerto correspondiente, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario previos a su fecha de vencimiento.

En caso de no cumplirse con dicho plazo y solicitarse la renovación con posterioridad a la fecha de caducidad, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus reglamentos, siempre que se

verifique que la embarcación ha operado con el Certificado de Navegabilidad vencido.

Artículo 20: La inspección se efectuará de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante y sus Reglamentos. Los Certificados de Navegabilidad Definitivos serán firmados por el Jefe del Departamento de Seguridad Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante o por los funcionarios que estén autorizados para este efecto, posterior a la revisión y aprobación del informe de inspección exhaustiva de la embarcación y el informe fotográfico elaborado por el Inspector de esta Administración o de la Organización Reconocida.

Los Inspectores debidamente nombrados y autorizados por la Dirección General de la Marina Mercante estarán plenamente facultados para llevar a cabo inspecciones de verificación a bordo de cualquier tipo de embarcación que opere en aguas de jurisdicción nacional. Estas inspecciones podrán realizarse incluso a aquellas embarcaciones que ya cuenten con su Certificado de Navegabilidad vigente, con el objetivo de constatar el cumplimiento continuo de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en materia de seguridad marítima.

En el ejercicio de sus funciones, los Inspectores verificarán de manera integral que las embarcaciones cuenten con todos los

equipos y sistemas requeridos para garantizar una navegación segura, conforme a los estándares establecidos en la normativa nacional e internacional aplicable. Esta verificación incluirá, pero no se limitará, a los siguientes aspectos:

1. La existencia y correcto funcionamiento de los equipos de navegación y comunicación.
2. La disponibilidad y operatividad de los dispositivos de salvamento, lucha contra incendios y primeros auxilios.
3. El estado general de mantenimiento de la embarcación y sus sistemas principales.
4. La documentación técnica, de seguridad y de tripulación exigida para la operación de la nave.

Los Inspectores podrán requerir la presentación de documentos, realizar pruebas funcionales de los equipos, entrevistar a la tripulación y registrar sus hallazgos conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de la Marina Mercante.

En caso de detectarse deficiencias durante la inspección, éstas serán debidamente documentadas y notificadas al representante de la embarcación. Tales hallazgos darán lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sanciones administrativas o restricciones a la operación de la nave, según lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, la Dirección General de la Marina Mercante Nacional podrá ordenar la realización de reinspecciones para verificar la subsanación de

las deficiencias encontradas. Dichas reinspecciones estarán sujetas al pago de los derechos correspondientes, conforme a los cobros establecidos en la legislación aplicable.

Todas las actuaciones de inspección y reinspección deberán ser formalmente registradas mediante informes técnicos, los cuales serán remitidos a la Dirección General de la Marina Mercante Nacional para su análisis, seguimiento y archivo oficial.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES

ANTERIORES. Todo lo demás contenido en el Reglamento que por medio del presente instrumento se reforma permanece inalterado, conservando plena vigencia y eficacia jurídica.

La presente reforma se circunscribe exclusivamente a lo establecido en las disposiciones aquí modificadas, sin afectar, derogar ni modificar ningún otro artículo del cuerpo normativo del cual forma parte.

El presente Acuerdo entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Cap. Alejandro Rodríguez Escoto

Director General

Abg. Natalí Molina Moncada

Secretaria General

Poder Judicial

ACUERDO No. CSJ-04-2026

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE AUTÉNTICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, Distrito Central, 08 de junio de 2026.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PARTE CONSIDERATIVA

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 313 numerales 8. y 12. de la Constitución de la República y 6 numeral 12 y 13 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial y emitir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 numeral 9) de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales confiere a la Corte Suprema de Justicia la atribución de declarar la autenticidad de los documentos judiciales y notariales

que vengan del exterior y deban surtir efectos jurídicos en Honduras y viceversa.

CONSIDERANDO: Que la función pública de autenticación atribuida a la Corte Suprema de Justicia es de naturaleza administrativa que comprende la legalización y por ende la acreditación de la certeza sobre las firmas de quienes autorizan los documentos presentados, ya sea que éstos procedan del exterior o hayan sido autorizados en Honduras para surtir efectos fuera del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en virtud del incremento en las transacciones y demás actos jurídicos en las distintas jurisdicciones nacionales, el procedimiento de la autenticación cobra hoy una gran importancia para garantizar la seguridad jurídica en el tráfico o circulación de documentos procedentes del exterior que surten efectos en Honduras y viceversa.

CONSIDERANDO: Que los avances de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la modernización y eficiencia institucional, hacen necesario reformar el Acuerdo No. 01-2008, a fin de adecuar sus disposiciones a las herramientas tecnológicas actuales y garantizar que el Poder Judicial se mantenga a la vanguardia en la prestación del servicio de justicia.

CONSIDERANDO: Que la modernización institucional y la optimización de los servicios públicos exigen la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas, tales como sistemas automatizados de gestión, el uso de la firma digital y códigos de verificación electrónica, a fin de garantizar la celeridad, transparencia y máxima seguridad del trámite legal.

CONSIDERANDO: Que, para el ejercicio ágil y eficiente de esta función administrativa, se requiere dotar a la Unidad de Auténticas de una estructura organizacional robusta y especializada, con perfiles de puestos idóneos que respondan a la naturaleza del trámite legal que ahí se evacúa.

POR TANTO

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

ACUERDA

Aprobar las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE AUTÉNTICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Auténticas de la Corte Suprema de Justicia y establecer las normas generales aplicables a los procedimientos de autenticación de documentos sujetos a la competencia del Poder Judicial.

Artículo 2. Dependencia

La Unidad de Auténticas depende de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, como la unidad responsable de la coordinación, supervisión y control de los procedimientos regulados en este Reglamento.

Artículo 3. Competencia

Corresponde exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia la autenticación de documentos judiciales y de aquellos otros cuya autenticación le sea atribuida por la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales, las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 4. Funciones

La Unidad de Auténticas tiene a su cargo la recepción, revisión, validación, control, registro, tramitación y emisión

de las auténticas, así como la administración de los sistemas físicos y electrónicos utilizados para la prestación del servicio.

Artículo 5. Naturaleza institucional de la auténtica

La auténtica constituye un acto institucional propio del Poder Judicial mediante el cual la Corte Suprema de Justicia certifica la autenticidad de firmas, sellos, certificaciones, registros o mecanismos oficiales de validación incorporados a documentos sujetos a su competencia.

Ninguna otra institución puede ejercer funciones de autenticación atribuidas por ley a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6. Documentos sujetos a auténtica

Son objeto de auténtica los documentos judiciales, certificaciones, constancias, acuerdos, resoluciones y demás documentos cuya autenticación corresponda legalmente a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 7. Documentos electrónicos

Los documentos emitidos en formato electrónico, las firmas electrónicas o digitales, los códigos QR, sellos electrónicos,

plataformas de consulta o cualquier otro mecanismo tecnológico de validación institucional tendrán plena validez conforme a la normativa aplicable.

La utilización de dichos mecanismos no modifica, sustituye, limita ni elimina la competencia de la Corte Suprema de Justicia para autenticar los documentos sujetos a dicho procedimiento.

Artículo 8. Uso obligatorio del sistema electrónico de gestión de auténticas

Todo el flujo del trámite, desde la recepción del documento hasta la emisión del correspondiente certificado de autenticidad, debe ser procesado de forma obligatoria a través del Sistema de Auténticas, garantizando la trazabilidad del expediente.

Artículo 9. Procedimiento de documentos a autenticar

A) PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUTENTICACIÓN EN ANTECEDENTES PENALES

1) Solicitud presencial:

La solicitud de auténtica de antecedentes penales debe presentarse ante el personal encargado de su recepción en

la Unidad de Auténticas y, una vez verificados los requisitos formales por los empleados autorizados, la Corte Suprema de Justicia emite el auto en el que se autorice o se deniegue la expedición de la auténtica, misma que debe extender la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia o quien legalmente le sustituya.

2) Solicitud en Línea:

Por delegación de la Corte Suprema de Justicia, la autenticación de Constancias de Antecedentes Penales, se tramita y expide en forma directa mediante el uso de Firma Digital debidamente certificada. Para este caso particular, será plenamente válida la mera impresión física del documento, el cual incorporará de forma obligatoria un Código QR y un código de verificación electrónica como mecanismos de alta seguridad, autenticidad e integridad del trámite, sin requerir providencia previa, ni timbre del Colegio de Abogados.

En este caso el peticionario es responsable de la información proporcionada en el sistema.

B) PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1) Documentos autorizados por notarios

2) Documentos autenticados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

3) Documentos emitidos por la Corte Suprema de Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales.

La solicitud de auténtica de documentos debe presentarse ante el personal encargado de su recepción en la Unidad de Auténticas y, una vez verificados los requisitos formales por los empleados autorizados, se procede al ingreso y registro en sistema de la Unidad de Auténticas la Corte Suprema de Justicia, debiendo entregar al solicitante el correspondiente comprobante de recepción el cual debe contener el Código QR mediante el cual el usuario puede dar seguimiento a su solicitud.

La Unidad de Auténticas procede a efectuar el análisis legal mediante el cual puede; validar, requerir información, en caso de validar procede a la emisión del auto que autorice o deniegue el cual debe ser firmado por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, una vez autorizado, la Secretaría General o quien le sustituya, firma la auténtica correspondiente y debe ser entregada al solicitante.

Cuando sea denegada la Secretaría General procede a notificar el auto correspondiente.

Los documentos citados en el literal b) de este artículo por tratarse de documentos generados de forma física, y resguardando la seguridad jurídica de los mismos, su autenticación solo podrá ser de forma presencial.

El término para la emisión de estas auténticas es de 4 días hábiles.

Artículo 10. Valor del Servicio (Tasas)

La actividad administrativa de declaración de autenticidad tiene un valor de Doscientos Lempiras Exactos (L 200.00). Este valor debe ser enterado en la Pagaduría de la Corte Suprema de Justicia o en la institución bancaria designada al efecto. Los fondos recaudados por el pago de este servicio serán utilizados preferentemente para la autosostenibilidad, mantenimiento tecnológico e implementación operativa de la Unidad.

Artículo 11. Estructura Organizacional

La Unidad de Auténticas cuenta con un equipo de trabajo especializado para el cumplimiento de sus funciones de trámite legal, distribuido así:

a. Jefatura de la Unidad:

Rol: Dirección, planificación, supervisión general y coordinación administrativa de la Unidad con la Secretaría General y Presidencia del Poder Judicial.

Es el responsable directo del correcto funcionamiento del Sistema de Auténticas y del cumplimiento de las metas operativas.

Funciones Principales: Revisar los informes de verificación, coordinar con el área de Infotecnología las actualizaciones del sistema, resolver incidencias complejas en la calificación de documentos y emitir reportes de gestión a sus superiores.

b. Supervisora:

Rol: Control de calidad operativo, monitoreo del flujo de trabajo, control de tiempos de respuesta y enlace directo entre el personal operativo y la Jefatura.

Funciones Principales: Distribuir las cargas de trabajo diarias; revisar y organizar de manera aleatoria los expedientes procesados por los analistas; velar por la correcta atención al usuario y el uso estricto del sistema informático.

c. Oficiales de Atención al Cliente:

Rol: Interfaz directa de la Unidad con el usuario externo e interno; responsables del primer filtro de atención y orientación.

Funciones Principales: Recibir de forma presencial o digital los documentos de los usuarios; verificar el comprobante de pago de la tasa de Lps. 200.00; ingresar los datos básicos en el Sistema de Auténticas para la apertura del expediente; y entregar las auténticas debidamente finalizadas al ciudadano.

d. Asesores Jurídicos:

Rol: Soporte normativo de alta especialidad para la Unidad, encargado de resolver dudas legales sobre la validez de los documentos y la aplicación de las normas legales hondureñas y tratados internacionales.

Funciones Principales: Dictaminar sobre la procedencia legal de autenticaciones complejas, redactar las propuestas de autos de: Requerimiento de información, denegación o autorización para firmas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia; resolver consultas técnico-legales del personal de la unidad y de usuarios.

e. Analistas de Documentos:

Rol: Emisión de la auténtica de los documentos sometidos a trámite.

Funciones Principales: Emisión del documento de auténtica, verificar el cumplimiento estricto de los requisitos de ley vigentes

f. Digitadores de Cargo y Descargo de Documentos:

Rol: Control de inventario físico y digital, asegurando el ingreso, asignación y salida formal de los documentos de la oficina.

Funciones Principales: Registrar minuciosamente en el sistema informático la ubicación física exacta de cada expediente; realizar el “cargo” (recepción en bandeja de trabajo) y “descargo” (salida hacia otra unidad o hacia archivo) de los documentos; garantizar que no existan extravíos o retrasos en el traslado interno de papeles.

g. Archivador de Documentos:

Rol: Custodia, organización, clasificación y preservación de los expedientes físicos, copias de expedientes de auténticas tramitados por la Unidad.

Funciones Principales: Organizar el archivo físico cronológica y numéricamente; efectuar su archivo de forma digital.

h. Conserje:

Rol: Apoyo logístico operativo para la distribución e intercambio físico de correspondencia de expedientes entre la

Unidad de Auténticas, Despacho de Magistrados, Secretaría General, demás dependencias del Poder Judicial.

Funciones Principales: Trasladar diariamente la documentación física que requiere firmas en físico de las autoridades superiores; realizar gestiones de mensajería interna inmediata; apoyar en el ordenamiento físico de insumos de la oficina.

Artículo 12. Normativa complementaria.

La Secretaría General emite instructivos, protocolos, formularios y lineamientos operativos necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 13. Vigencia.

La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El presente ACUERDO es en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sesión de Pleno celebrada el día lunes ocho (8) de junio del año dos mil veintiséis (2026), conforme al punto vario uno (1) de acta 18-2026. **COMUNÍQUESE. -**

WAGNER VALLECILLO PAREDES

MAGISTRADO PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO

SECRETARIA GENERAL



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

REVISTAS BROCHUR VOLANTES
BANNER EMPASTAR LIBROS

GACETITA

**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**

Impresión **estampado** **IMPRESIÓN**
PLOTTER

EMPASTE **TRADICIONAL / JATIKO**
troguel

Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn **www.lagaceta.hn**
f Empresa Nacional de Artes Gráficas **gaceta digital@enag.gob.hn**

Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Dirección General de Propiedad Intelectual, al **REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**, de la sociedad mercantil denominada **BLINC, INC.**, y a la Abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **A.INVERSIONES, S.A.C.**, en la acción de cancelación por no uso contra el registro No.134782 de la marca de fábrica denominada **BLINC** clase 03. **NOTIFICA**, la resolución No. 2026/ 64 de fecha 09 de febrero de 2026, la que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.2024-001354, presentada en fecha 05 de agosto de 2024, por la Abogada **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **A INVERSIONES, S.A.C.** Contra el registro número 134782 de la marca de fábrica denominada **BLINC**, Clase Internacional 03, propiedad de la sociedad mercantil denominada **BLINC, INC.** **RESULTA PRIMERO... RESULTA SEGUNDO... RESULTA TERCERO... RESULTA CUARTO... RESULTA QUINTO... RESULTA SEXTO... CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO... CONSIDERANDO TERCERO... CONSIDERANDO CUARTO... POR TANTO... RESUELVE PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la Solicitud de Cancelación por No Uso No. 2024-001354 de fecha 02 de agosto de 2024, presentada por la Abogada, **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **A INVERSIONES, S.A.C.**, del registro No. 134782 de la marca de fábrica denominada **"BLINC"** Clase Internacional 03. En virtud que el fin de registrar una marca es para ponerla en el comercio y que los consumidores adquieran los productos o servicios que se comercialicen bajo el nombre de la marca registrada la que conlleva las características de calidad y prestigio del titular, y al no haber

comparecido **BLINC INC**, Propietaria de la marca **BLINC**, en ninguna de las etapas del proceso, para demostrar el uso y la comercialización de su marca **BLINC**, en Honduras, por lo tanto esta Oficina de Registro considera que la sociedad mercantil **BLINC INC**. No esta comercializando y usando en Honduras la marca **BLINC**, para productos de la clase internacional 03. Por lo tanto, téngase cancelado por no uso el registro No. 134782 correspondiente a la marca de fabrica **BLINC**, clase internacional 03. Propiedad de la sociedad mercantil **BLINC INC**. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el /los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, y pagar la tasa correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE, FIRMA Y SELLA, FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo de 2026

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

16 J. 2026



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**PATRONATO
NACIONAL DE
LA INFANCIA**

República De Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

(PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2026

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), invita a las Empresas Distribuidoras e interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2026, presentando ofertas selladas para la Adquisición del equipo siguiente:

LOTE I: 242 SILLAS DE RUEDAS
PARA ADULTOS
Y 30 SILLAS PEDIATRICAS
(PARANIÑOS).

LOTE II: 50 BASTONES DE ALUMINIO
52 MULETAS DE ALUMINIO
80 ANDADORES.

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), proceso que se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos

en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir pliegos de condiciones, mediante solicitud escrita, a partir del **11 de junio del año 2026**, en el edificio principal del PANI, sita avenida Los Próceres, frente al nuevo edificio de la Embajada Americana, segundo piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de forma gratuita, mismos que podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y página del IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso edificio principal del PANI, el **día martes 21 de julio del presente año a las 10:00 a.m.**, las que se reciban fuera de plazo establecido, serán rechazadas, mismas que se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada, **el mismo día a las 10:15 a.m.** debiendo estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de junio del 2026

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS M.
DIRECTOR EJECUTIVO

16 J .2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de abril del 2026, compareció a este juzgado el ciudadano **IVANS ARIEL ANDRADE ANDINO** en su condición personal. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 138-2026** de fecha seis de marzo del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2026-00881. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de marzo del 2026, comparecieron a este Juzgado los ciudadanos **ESTEFANY RACHELL AMAYA HERNANDEZ** y **DANILO CRUZ ALVAREZ**. Para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 114-2026** de fecha 06 de marzo del 2026 y **ACUERDO DE CANCELACIÓN**

NO. 236-2026 de fecha 19 de marzo del 2026, emitidos por el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00774**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la señora **IRENE MARIA ZELAYA CHACON**, en su condición de parte demandante, incoando demanda especial en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. CL-A-SPE-623-2026** de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, — "Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos consistente en que se ordene mediante sentencia se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva sea reintegrada al cargo, reconociendo todos los incrementos salariales durante el transcurso del juicio más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Con especial condena en costas a la parte demandada en razón del principio de vencimiento. Poder. - Se acompañan documentos".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 J. 2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA: La LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número 211-2026 de fecha 27 de abril del año 2026, mediante **adendum dos al contrato de distribución no exclusivo**, de fecha 21 de octubre del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE DISTRIBUIDORES**, presentada por el Abogado **JUAN DE DIOS SALOMÓN LANDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación **32633**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, con número de **RTN: 08019003242474**, con domicilio legal en Edificio Farinter, Barrio La Granja, atrás de Corporación Flores, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., como concesionaria de la empresa concedente **PFIZER FREE ZONE PANAMA, S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia en la **MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR** de forma **NO EXCLUSIVO**, a favor de la sociedad mercantil denominada **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, otorgada por la empresa **PFIZER FREE ZONE PANAMA, S. DE R.L.**, para la distribución de los productos **PFIZER**, con jurisdicción en el territorio de Honduras, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del año 2026. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTÍN MACIAS**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. **(F) y (S) MARIANO TORRES FLORES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de mayo del año 2026.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril del 2026

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la señora **LEYLA BANEAS MURILLO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2026-00405** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general consistente en la resolución **INPREUNAH-JD-001/19-12-2025**, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) contentiva de la reforma del Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 37,051 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), por ser emitido con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto la Reforma del Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) específicamente los artículos 51, 65, 86, 90, 94 y 100, emitida por el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de La Gaceta.- Se acompañan documentos- Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

10 de junio del 2026, San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), comparecieron los señores **Sandra Lisseth Ayala Mejía, Luisa Yamileth Martínez Dubon, Mari Ana Baquedano Fuentes, Irvin Magdiel Hernández Pinto, Julio Cesar Rivas Posadas y Josué Farentino Murillo García**, actuando en su condición personal, presentando demanda en contra del **Estado de Honduras**, representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (911)**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.265-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00259 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare no conforme a derecho y se anulen los actos administrativos de carácter particular consistentes en las notificaciones defectuosas e improcedentes los señores **Sandra Lisseth Ayala Mejía, Luisa Yamileth Martínez Dubon, Mari Ana Baquedano Fuentes, Irvin Magdiel Hernández Pinto, Julio Cesar Rivas Posadas y Josué Farentino Murillo García**, todos emitidas por la Gerencia

de Talento Humano del Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (911), mediante los cuales se pretende notificar la no renovación ni prórroga de sus contratos temporales, dándose por terminada la relación laboral, lo cual es total y absolutamente improcedente en derecho toda vez que ellos los seis demandantes cuentan con acuerdo de nombramiento permanente vigentes y la institución debió haber dictado y notificado formalmente los correspondientes Acuerdos de Cancelación conforme a la Ley, de lo cual los seis fueron notificados en fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), manifestando expresamente su disconformidad estampando la leyenda de “no conforme” por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, quebrantando las garantías constitucionales del debido proceso y habiendo sido notificados de forma defectuosa e improcedente, sin observar los requisitos legales establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, asimismo, se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro de los seis representados a sus respectivos puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, además, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales o beneficios conforme al Reglamento Interno del Personal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias 911, el reconocimiento de antigüedad laboral desde la en que inicio la relación laboral mediante contrato o Acuerdo de Nombramiento.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

10 de junio del 2026, San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció el Abogado **Rafael Antonio Breve Tabora**, en su condición de Apoderado Legal los señores **Cristhel Maria Madrid Serrano, Nolvía Yolany Toledo Rodríguez, Nelly Maria Rogel Gómez, Maynor Sagastume Gómez, Marlon Antonio Toro Enamorado, Nelson Roberto Baide Enamorado, Luis Alejandro Pineda Aguirre y Jose Mario Fernández Castellanos**, presentando demanda en contra del **Estado de Honduras**, representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos del **Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (911)**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.277-2026 S.P.S. correlativo 0501-2026-00271 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare no conforme a derecho y se anulen los actos administrativos de carácter particular consistentes en las notificaciones defectuosas e improcedentes los señores **Cristhel Maria Madrid Serrano, Nolvía Yolany Toledo Rodríguez, Nelly Maria Rogel Gómez, Maynor Sagastume Gómez, Marlon Antonio Toro Enamorado, Nelson Roberto Baide Enamorado, Luis Alejandro Pineda Aguirre y Jose Mario Fernández**

Castellanos, todos de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026) por la Gerencia de Talento Humano del Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (911), mediante los cuales se pretende notificar la no renovación ni prórroga de sus contratos temporales, dándose por terminada la relación laboral, lo cual es total y absolutamente improcedente en derecho toda vez que los ocho representados cuentan con Acuerdo de Nombramiento permanente vigentes y la institución debió haber dictado y notificado formalmente los correspondientes Acuerdos de Cancelación conforme a la ley, de lo cual los ocho fueron notificados en fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), manifestando expresamente su disconformidad estampando la leyenda de "no conforme" por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, quebrantando las garantías constitucionales del debido proceso y habiendo sido notificados de forma defectuosa e improcedente, sin observar los requisitos legales establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, asimismo, se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro de los ocho representados a sus respectivos puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, además, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde el mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) en que fueron notificados y demás derechos laborales o beneficios conforme al reglamento interno del personal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias 911, el reconocimiento de antigüedad laboral desde la en que inicio la relación laboral mediante contrato, pago de vacaciones pendientes del periodo 2025-2026.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiséis (2026), por la abogada Sonya Mercedes Lopez Caballero .- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00173-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en la notificación defectuosa del Acuerdo de Cancelación **Nº 0994-SE2026**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Educación (SEDUC) en nombre del Estado de Honduras mediante el cual se ordena la cancelación del Acuerdo de Nombramiento **Nº 2936-SE-2025** de lo cual fue notificada en fecha seis de abril del año dos mil veintiséis (2026) por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente quebrantamiento a las garantías constitucionales del debido proceso y habiendo sido notificada de forma defectuosa, sin observar los requisitos legales establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales incluidos los salarios pendientes de los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veinticinco, reconocimiento de la antigüedad laboral. **COSTAS**

Diez de junio del año dos mil veintiséis

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

16 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de mayo del año dos mil veintiséis, el señor **José Salatiel Bu Toro**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 276-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad el acto administrativo de carácter particular consistente en la notificación defectuosa del Acuerdo de Cancelación **No.1646-SE-2026**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiséis, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), en nombre del Estado de Honduras, mediante el cual se ordena la cancelación de su Acuerdo de Nombramiento **No.1911-SE-2025**, de lo cual fue notificado de forma defectuosa en fecha once de mayo del año dos mil veintiséis, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, quebrantamiento las Garantías Constitucionales del debido proceso y habiendo sido notificado de forma defectuosa, sin observar los requisitos legales establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, asimismo, se solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, reconocimiento de antigüedad laboral, pago de vacaciones pendientes, comunicación subsidiaria, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de junio del año 2026

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

16 J. 2026

**SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante Resolución número **248-2026** de fecha 18 de mayo del año 2026, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA** presentada por la abogada **MARÍA CAMILA SARMIENTO PAGUAGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación número 30140, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INCHCAPE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con **RTN No.08019021260725**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **INCHCAPE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **CHONGQING SOKON MOTOR (GROUP) IMP. & EXP. CO., LTD.**, de nacionalidad china, de forma: **NO EXCLUSIVA**, por tiempo: **DEFINIDO**, hasta el 31 de diciembre del 2026, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para la comercialización, venta y servicio de postventa de vehículos, repuestos y servicios relacionados de la marca **DFSK**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. **MARIANO TORRES FLORES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

16 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-321
Fecha de presentación: 2026-01-19
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO INTELICA S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Barrio Las Acacias, Boulevard Los Poetas, Floristería Moreno a la par de Bombos, Juticalpa, Departamento de Olancha, CP 08001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVER ADOLFO REYES PUERTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INTELICA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación INTELICA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos comprendidos en su ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

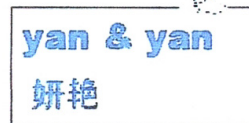
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; administración de redes sociales con fines de marketing; venta de contenido audiovisual en internet; administración de base de datos de inventarios; edición de imágenes con fines publicitarios; producción de campañas publicitarias, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3448
Fecha de presentación: 2025-05-26
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C Y C MODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: BARRIO EL CENTRO, TERCERA CALLE, CUARTA AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GLENDA IVANESSA REGALADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YAN & YAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YAN & YAN" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección de los caracteres chinos presentados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzados, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.
 Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la Abogada, **CLAUDIA ZENAIDA PAZ HERNANDEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00361** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO** para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistente en: 1) Resolución No. TDR-012-2025 de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, 2) Resolución No. FGR-129-2025 de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, 3) Resolución No. FGR-212-2025 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, emitidas por el Ministerio Público, por infringir el ordenamiento jurídico, así como por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva la devolución del salario deducido de manera ilegal y arbitraria consistente en la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y un lempiras con cincuenta y cinco centavos y como pretensión accesoria el pago del interés legal del 6%. Se acreclita poder que se coteje el mismo. Se acompañan documentos. Condena en costas. Petición.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

16 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.
 Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **WENDY PAOLA BENABIDEZ CRUZ**, en su condición de parte demandante, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00569**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 116-SEDESOL-2026**, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), contraída a solicitar: "Se promueve demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 116-SEDESOL-2026 de fecha 23 de febrero del año 2026 emitido por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL). Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones o en su defecto a la nueva institución que sea creada o dependencia del Estado correspondiente. A título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se materialice el reintegro al puesto de trabajo junto con los incrementos de salarios, pago de décimo cuarto y décimo tercer mes de salario, quinquenios, vacaciones y sus bonificaciones. Nulidad de los Acuerdos de Nombramientos de los empleados que se sustituyan en el cargo. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Petición. Anexos".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 J. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**
- Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo de 2026.

NOTIFICACIÓN

En virtud de desconocerse el domicilio en Honduras del representante o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.**, propietaria del registro No. 4859 del nombre comercial denominado **GIRASOL**. Por este medio, se le notifica que en fecha 05 de septiembre del año 2025, el Abogado **EDUARDO JOSE CALDERON NAVARRO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BIENES RAÍCES GIRASOL, S.A. DE C.V.** Presentó el escrito No. 2025-007637 solicitando la cancelación por no uso del registro No. 4859 del nombre comercial denominado **GIRASOL**, registrado a favor de **INVERSIONES GIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.** y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, por este medio se le cita al Representante o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES GIRASOL S. DE R.L. DE C.V.**, para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C", primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., para hacer entrega de la Acción de Cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 82 de la Constitución de la República; 106, 148 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 48, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículos 135, 140, 143, 144 y 146 del Código Procesal Civil.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

16 J. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción; a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LUCY MARILIA MAYORGA SALGADO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00851**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, contraída a solicitar "Se interpone demanda en materia ordinaria

para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo por no estar dictada conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico aplicables.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la demandada adoptar las medidas siguientes: 1) Al reconocimiento del complemento salarial junto con todos los derechos adquiridos del índice inflacionario registrado anualmente por el Banco Central de Honduras en forma retroactiva desde la entrada en vigencia de la ley que lo ordena hasta que se ejecute la sentencia condenatoria respectiva; y, 2) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional generados a las costas del juicio por el incumplimiento y omisión de la ley que ordenaba la aplicación del índice inflacionario y cuyo cumplimiento solo es atribuible a la parte demandada.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7094
Fecha de presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alimentos Ricos de Olancho, RICOLANCHO.
Domicilio: Colonia Los Profesores, Juticalpa Olancho, entre 10 calle y 11 avenida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVER ADOLFO REYES PUERTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RICOLANCHO
G.-

Ricolancho
El sabor que enciende

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación RICOLANCHO y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en ella no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, verduras, hortalizas en conserva; verduras y hortalizas cocidas; productos hortícolas comestibles preparados o en conserva para consumo; encurtidos; salsas de hortalizas y verduras; verduras, hortalizas y legumbres procesadas; concentrado de tomate; concentrado a base de frutas y hortalizas y legumbres, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 M, 1 y 16 J. 2026.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-2318
Fecha de presentación: 2025-04-08
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED
Domicilio: 4615 MURRAY PLACE, LYNCHBURG, VIRGINIA, 24502, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMFORTIP
G.-

Suave, Flexible
Comfortip

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enemas y duchas desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2255
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DENTEK ORAL CARE, INC.
Domicilio: 660 WHITE PLAINS ROAD, SUITE 250, TARRYTOWN, NEW YORK 10591, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ORABRUSH

ORABRUSH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ORABRUSH" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de lengua, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4793
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPFERT

SUPFERT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7866
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO SOLID (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Sur, Nivel 18, Of. 1802, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORONA PAINT CENTER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "CORONA PAINT CENTER" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de uso sobre las palabras "PAINT CENTER" en forma separada.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores tal y como se presenta en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: El agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; servicio de venta en almacenes al mayoreo, menudeo y venta en línea de toda clase de pinturas y materiales para pintores, como pueden ser pinturas, barnices, lacas, esmaltes, solventes, colores, materias tintoreas, productos anticorrosivos, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, pinceles, lijas, brochas para aplicar pintura, rodillos de pintores de obras de construcción, estopas, primarios, herramientas, impermeabilizantes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, recubrimientos y texturizados; servicio de asistencia en la dirección de negocios y empresas; servicio de publicidad y asesoramiento en materia de publicidad y mercadeo; servicio de abastecimiento de productos y servicios para terceros, a través de tiendas para ventas al menudeo y en línea, de toda clase de pinturas y materiales para pintores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4795
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonia, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARWIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2253
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DENTEK ORAL CARE, INC.
Domicilio: 660 WHITE PLAINS ROAD, SUITE 250, TARRYTOWN, NEW YORK 10591, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DENTEK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Palillos para hilo dental, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2254
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DENTEK ORAL CARE, INC.
Domicilio: 660 WHITE PLAINS ROAD, SUITE 250, TARRYTOWN, NEW YORK 10591, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DENTEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de lengua, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-340
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GEES GLOBAL S.A.S.
Domicilio: Carrera 1 # 9-250 de la Ciudad de DOSQUEBRADAS - RISARALDA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINOVA TIRE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RINOVA TIRE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos y equipos de tecnología de la información; cables eléctricos para equipos de comunicaciones; equipos de altavoces; equipos de audio; equipos de comunicación de datos; equipos de prueba y calibración de componentes informáticos; equipos de reproducción de sonido; equipos de telecomunicaciones; equipos de telecomunicación; equipos de vídeo; equipos eléctricos de prueba; baterías para la iluminación; baterías para vehículos; baterías para vehículos eléctricos; baterías recargables; baterías recargables con energía solar; baterías secundarias de litio; baterías solares; baterías solares para uso industrial; cables para baterías; cajas de baterías; calentadores de baterías; calentadores de baterías para vehículos eléctricos; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de baterías; cargadores de baterías alimentados por energía solar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6690
Fecha de presentación: 2025-10-10
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES FICOHSA, S.A. (FICOHSA PENSIONES Y CESANTÍAS)
Domicilio: Edificio Plaza Ficohsa, 4to. nivel, Boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HORIZONTE12

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de administración de fondos de pensiones y cesantías, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3801
Fecha de presentación: 2025-06-06
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el Edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bites&vibes

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6630
Fecha de presentación: 2025-10-09
Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
Domicilio: Edificio Metrópolis, Torre 2, quinto piso, Oficina 501, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANTILLANA MET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plataforma educativa, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6631
Fecha de presentación: 2025-10-09
Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
Domicilio: Edificio Metrópolis, Torre 2, quinto piso, Oficina 501, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SANTILLANA MET
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plataforma educativa, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6655
Fecha de presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BLU PRODUCTS, INC.
Domicilio: 8600 NW 36TH ST, STE 300, MIAMI, FLORIDA 33166, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos móviles y auriculares; accesorios de teléfonos celulares incluyendo antenas, pilas, cargadores, adaptadores de encendedores de cigarrillos, cables eléctricos, adaptadores de audio, estuches de transporte para teléfonos inteligentes y aparatos de comunicaciones móviles y clips de cinturón para teléfonos inteligentes y aparatos de comunicaciones móviles; software; medios de grabación, reproducción, transporte, almacenamiento, procesamiento, manipulación, transmisión, radiodifusión y recuperación de texto, señales, software, información, datos, códigos, sonido e imágenes; gráficos descargables; programas de computadora descargables para uso en teléfonos móviles; ordenadores portátiles; tablets; ordenadores de regazo y computadoras; aplicaciones de móviles y tablets; relojes inteligentes/ celulares en forma de reloj de pulsera, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4790
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANUTCAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4791
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANUTBOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4796
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KONRAD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3020
Fecha de presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDIANI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas y minerales, antibióticos, antiinflamatorios, anabólicos, desparasitantes para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3016
Fecha de presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOVEFOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2444
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

4-DRIP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mangueras flexibles no metálicos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2022-747
Fecha de presentación: 2022-02-08
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STAR BRANDS LIMITED
Domicilio: Suite 1, 1175 Century Way, Thorpe Park, Leeds, West Yorkshire, LS15 8ZB, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE PINK STUFF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza en forma de espuma, cremas limpiadoras, pasta limpiadora, pulverizadores de limpieza, productos de limpieza de hornos, líquidos de limpieza, limpia inodoros, preparaciones blanqueadoras para uso doméstico, quitamanchas, preparaciones para la limpieza de suelos, preparaciones para la limpieza de moquetas y alfombras, desincrustantes para uso doméstico, productos de limpieza para ventanas, preparaciones para limpiar cristales, preparaciones para pulir, soluciones decapantes, preparaciones para la limpieza de la cocina, aceites de limpieza, preparaciones para la limpieza de baños, preparaciones para la limpieza de la ducha, preparaciones para la limpieza del acero inoxidable, preparaciones para la limpieza de granito y mármol, desincrustante de cal, desengrasadoras con fines de limpieza, toallitas que incorporan preparados de limpieza, preparados de lavado; jabón en polvo, suavizantes de textiles, detergentes domésticos; detergentes de colada para su uso en la limpieza doméstica; jabones, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6652

Fecha de presentación: 2025-10-09

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kingspan Holdings (IRL) Limited.

Domicilio: Dublin Road, Kingscourt, Co. Cavan, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Paneles solares, aparatos para la captura de energía solar, colectores de energía solar para la generación de electricidad, aparatos e instrumentos para el suministro, regulación, control, almacenamiento y distribución de electricidad, aparatos para el control y el monitoreo de sistemas domésticos de calefacción central, aparatos para el control y el monitoreo relacionados con la calefacción solar, aparatos para el control y el monitoreo relacionados con la refrigeración, aparatos generadores de electricidad que utilizan energía solar, colectores solares, aparatos para la tecnología climática, aparatos para la medición y el control de la temperatura, instrumentos para el control de la temperatura, termostatos, sensores de temperatura del aire, sistemas de control climático, equipos de procesamiento y visualización de datos, aparatos de visualización electrónicos para el monitoreo de la temperatura y la humedad, unidades de control de bombas, equipos de registro de datos, alarmas, contadores de electricidad, transformadores de electricidad, conectores de electricidad, baterías, cargadores de baterías, interruptores, controladores de energía eléctrica, aparatos y equipos de topografía, medición, señalización y comprobación (supervisión), aparatos para la medición de corrientes de aire y marinas, anemómetros, conmutadores eléctricos, convertidores de frecuencia, aparatos y computadoras de procesamiento de datos, en particular para el monitoreo y el control de instalaciones de energía eólica, dispositivos de medición de viento, reguladores eléctricos y electrónicos de corriente continua y alterna, tensión, potencia y frecuencia, rectificadores, inversores de corriente, convertidores, transformadores de corriente y tensión, equipos de control automático y remoto para generadores eléctricos e instalaciones de energía eólica, instalaciones eléctricas para el control remoto de instalaciones de energía eólica, aparatos de control remoto, acumuladores, aparatos de alarma, interruptores eléctricos, tablero de distribución, paneles de control y cajas de conexión, pararrayos, luces eléctricas de advertencia y señalización, computadoras y software de computadora para el monitoreo y el control de instalaciones de energía eólica, soportes de datos con software de computadora, cables eléctricos, condensadores (capacitores), sistemas operativos, controles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7101

Fecha de presentación: 2025-10-23

Fecha de emisión: 8 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; grabaciones sonoras musicales; grabaciones de videos musicales; grabaciones sonoras musicales descargables; archivos de música descargables; grabaciones de video descargables presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento;

grabaciones de audio descargables presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento; grabaciones de audio y video presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; cintas de audio pregrabadas presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; discos de audio presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; DVDs presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; discos fonográficos presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; discos de vinilo pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; tonos de llamada descargables; fotografías descargables; gráficos de computadora descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; imágenes descargables en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; alfombrillas para tocadiscos; alfombrillas para ratón; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos, panfletos, prospectos y boletines informativos en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas y entretenimiento relacionado con la música; aplicaciones móviles descargables para acceder, mostrar, distribuir, descargar, reproducir, recibir, streaming y transmitir música y entretenimiento relacionado con la música; estuches de plástico especialmente adaptados para contener discos compactos, DVDs y otros medios electrónicos; mangas para discos fonográficos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7104

Fecha de presentación: 2025-10-23

Fecha de emisión: 8 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FONOVISA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, mercadeo y promoción en el campo de artistas musicales; servicios de venta al por menor en línea de música digital descargable; tiendas al por menor de música y discos; servicios de tienda al por menor en línea presentando música y videos pregrabados descargables; servicios de tienda al por menor presentando música, entretenimiento, y mercancía de consumo general; servicios de tienda al por menor presentando entradas para conciertos, festivales y otros eventos de entretenimiento en vivo; gestión de la venta de entradas de eventos para otros; servicios de consultoría de negocios en el campo de la obtención de contratos para la compra y venta de contenido de propiedad intelectual de entretenimiento; servicios de mercadeo de entretenimiento, principalmente, mercadeo, promoción y publicidad para artistas discográficos y escénicos; servicios de pedido en línea computarizados en el campo de música, entretenimiento, y mercancía de consumo general; servicios de consultoría en el campo de administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de otros; servicios de distribución en el campo de la música; consultoría de negocios, administración de negocios y suministro de información en el campo del negocio musical; preparación de presentaciones audiovisuales en el campo de publicidad musical; promoción y dirección de ferias comerciales en el campo de la música y entretenimiento; promoción de los productos y servicios de otros mediante la organización de patrocinadores para que afilien sus productos y servicios con conciertos, eventos, artistas musicales y celebridades; publicidad promocional de productos y servicios de terceras partes mediante acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia relacionadas a conciertos, eventos, artistas musicales y celebridades; suministro de críticas en línea de productos y servicios ofrecidos en los campos de música y entretenimiento a los consumidores con propósitos comerciales; administración de negocios de artistas escénicos; administración de negocios en el campo de administración de giras para artistas escénicos y celebridades; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6650
Fecha de presentación: 2025-10-09
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Kingspan Holdings (IRL) Limited.
Domicilio: Dublin Road, Kingscourt, Co. Cavan, Irlanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción metálicos; materiales de construcción revestidos de metal; revestimientos y chapas metálicas; construcciones transportables metálicas, ferretería, pequeños artículos de ferretería metálica; tuberías y tubos metálicos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7679
Fecha de presentación: 2025-11-14
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.
Domicilio: 915 Meeting Street, Suite 600 North Bethesda, MARYLAND 20852, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RADISSON BLU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RADISSON BLU" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término "BLU" por separado. Considerando la marca como tipo de signo "Denominativo".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de acomodación en hoteles; reservación de habitaciones de hotel como acomodación temporal; reservación de cuartos siendo instalaciones para propósitos generales para conferencias de negocios, reuniones sociales, y exhibiciones; servicios de restaurante, de bar y de catering; servicios de acomodación en hoteles residenciales, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7289
Fecha de presentación: 2025-10-30
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Dell Inc.
Domicilio: One Dell Way Round Rock Texas 78682, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

DELL PRO PRECISION

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DELL PRO PRECISION" en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras "PRO PRECISION" en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; computadoras portátiles; computadoras de escritorio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7556
Fecha de presentación: 2024-11-15
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SEYTU COSMÉTICA, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior B, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

SEYTÚ

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos especialmente; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; desmaquilladores; mascarillas de belleza; productos cosméticos para el cuidado de la piel; cremas cosméticas; astringentes para uso cosmético; aceites para el uso cosmético; lociones para uso cosmético; lociones capilares; preparaciones cosméticas exfoliantes; preparaciones cosméticas para el baño; productos de protección solar; bronceadores; lociones de belleza; cosméticos para tratamiento de belleza; mascarillas faciales; preparaciones de belleza no medicinales; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; preparaciones para el cuidado de la piel; tónicos [cosméticos]; tónicos para la piel; geles para uso cosmético; cosméticos en forma de geles; mascarillas para el cuidado del cabello; mascarillas cosméticas; sueros faciales de uso cosmético; exfoliantes; esmaltes para uñas; perfumes; tintes para el cabello; maquillaje; máscara de pestañas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2500

Fecha de presentación: 2025-04-15

Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SILBON ESPAÑA SLU

Domicilio: Calle Fausto García Tena, 12, 14014 Córdoba, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SILBON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; a saber; pijamas; prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño; gorros y sandalias de baño; ropa interior; bufandas; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones monedero (ropa); corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fajas (ropa interior); fulares; guantes (vestimenta); impermeables; lencería interior; mantillas; medias; pañuelos de cuello; pañuelos de bolsillo; pieles (para vestir); velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; orejeras (vestimenta); pajaritas; pareos; puños para vestir; vestidos de playa; batas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); abrigos; blusas; body (ropa interior); calzoncillos; camisas; canesues de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); cuellos postizos; cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; faldas; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigo) (para vestir); gabardinas (para vestir); jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); parkas; pelerinas; pellizas; prendas de punto; punto [vestidos]; ropa de gimnasia; sostenes (sujetadores); tocas (para vestir); trajes; turbantes; vestidos; calzados; a saber; calzados de deporte y de playa; calcetines; tacones; plantillas; zuecos; alpargatas; botas; cañas de botas; botines; zapatillas de gimnasia; sandalias; zapatos de sport; artículos de sombrerería; a saber; gorros; gorras; viseras (somerbrería); tocados (somerbrería); cofias; boinas; sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1128

Fecha de presentación: 2025-02-21

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DSM IP Assets B.V.

Domicilio: Wilhelminasingel 39, 6221 BE, Maastricht, Netherlands

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 019074710 de fecha 04/09/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos; preparaciones probióticas con fines médicos; suplementos prebióticos; suplementos probióticos; suplementos postbióticos; preparaciones microbiomas con fines dietéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5808

Fecha de presentación: 2025-08-28

Fecha de emisión: 8 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Airlines, Inc.

Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; transporte aéreo; transporte de pasajeros; almacenamiento de equipaje; embalaje de mercancías; almacenamiento de mercancías; transporte de carga [envío de mercancías]; planificación de viajes; organización de viajes; reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; provisión de información sobre transporte; reservas de transporte; reserva de asientos para viajes; servicios de estacionamiento de automóviles; alquiler de vehículos; servicios de chófer; servicios de logística que comprenden el transporte; transporte de equipaje; servicios de manipulación de equipaje de pasajeros; transporte de mercancías; transporte de carga; servicios de carga y transporte de mercancías; transporte de paquetes; suministro de información sobre viajes; servicios de registro de transporte; servicios de información, asesoramiento y reservas en materia de transporte; servicios de agencia para la organización del transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes, a saber, realización de reservas y emisión de billetes para transporte; servicios de asientos para cruceros; servicios de reserva de excursiones; reserva de transporte aéreo; servicios de reserva de asientos para viajeros; servicios prioritarios de facturación aérea (check-in); servicios de prioridad de embarque, facturación, asignación de asientos y reservas para viajeros frecuentes; servicios de reserva de viajes vacacionales; servicios de reserva de transporte y viajes; planificación de itinerarios de viaje; alquiler de aeronaves; transporte aéreo de pasajeros; reserva y organización de acceso a salas (lounges) de aeropuertos; registro y manipulación de equipaje de pasajeros; servicios aeroportuarios que consisten en la provisión de salas de espera para el uso de pasajeros en tránsito (lounges); servicios de emisión de billetes, facturación y embarque de pasajeros; transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías; servicios de pista en aeropuertos; provisión de servicios de alquiler de vehículos compartidos, alquiler de limusinas y servicios de reserva de traslados al aeropuerto; organización y reserva de helicópteros, cruceros, barcos, trenes, automóviles de alquiler y otros vehículos motorizados, bicicletas, transporte para excursiones, transporte para actividades de aventura y transporte para ecoturismo; provisión de información en el ámbito de los viajes; provisión de información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de transporte, a saber, registro de equipaje; servicios aeroportuarios que incluyen instalaciones de salas (lounges) y duchas para pasajeros; reserva de equipaje facturado y mejoras de viaje; provisión de servicios auxiliares de transporte aéreo, a saber, servicios de selección de asientos, servicios de transporte de equipaje de mano, servicios prioritarios de control de seguridad para pasajeros aéreos, servicios de alimentos y bebidas a bordo, auriculares a bordo, mejoras de servicios de transporte aéreo, servicios de entretenimiento a bordo, servicios de lavandería y tintorería, y acceso a internet y comunicaciones por correo electrónico; provisión de acceso a salas (lounges) de aeropuertos; servicios de salas (lounges) de aeropuertos; provisión de servicios auxiliares de transporte aéreo, a saber, información en los ámbitos de viajes, información sobre viajes y reservas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4317
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 99003673 de fecha 16/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Anibal Mejia
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°. 2998/2025 de la marca "re" en clase 27.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; alfombras de baño; alfombras de tela para bañeras; alfombras decorativas; felpudos; alfombras tejidas para áreas específicas; alfombras en forma de corredores para el suelo, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4316
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 99003673 de fecha 16/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Anibal Mejia
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°. 2997/2025 de la marca "re" en clase 26.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plantas artificiales, que no sean árboles de navidad; coleteros para el cabello, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4307
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 99003673 de fecha 16/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Anibal Mejia
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°. 2989/2025 de la marca "re" en clase 14.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4306
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 99003673 de fecha 16/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Anibal Mejia
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°. 2988/2025 de la marca "re" en clase 11.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artefactos de iluminación; lámparas; pantallas de lámpara; bases de lámpara; artefactos de iluminación eléctrica; artefactos de iluminación solar, a saber, unidades y artefactos de iluminación solar para interiores y exteriores; bombillas; velas sin llamas; cadenas de luces; fogón de gas portátil; fogón de madera portátil, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7040
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Aníbal Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AI VRT+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AI VRT+" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre "AI y el símbolo+".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Secadoras eléctricas para ropa, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4294
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: American Airlines, Inc.
Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98941322 de fecha 07/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Aníbal Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOREVER FORWARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FOREVER FORWARD" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, a saber, suministro de cuentas de valor almacenado en un entorno electrónico; emisión de tarjetas de crédito; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos premio y millas; prestación de servicios de clubes de membresías, a saber, facilitar a los miembros el acceso y uso de espacios de trabajo para reuniones de negocios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7039
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Aníbal Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AI VRT+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: : Se protege la denominación "AI VRT+" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre "AI y el símbolo +".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras para uso doméstico, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4295
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: American Airlines, Inc.
Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98941322 de fecha 07/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Aníbal Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOREVER FORWARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FOREVER FORWARD" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de viajes, a saber, suministro de auriculares en aeronaves para fines de entretenimiento; prestación de servicios de entretenimiento a bordo y en salas (lounges) de aeropuertos, a saber, suministro de películas no descargables, programas de audio y podcasts no descargables en los campos de música, actualidad, noticias, cultura pop, política, historia, deportes y comedia, música no descargable, documentales y videos musicales, programas de noticias televisivas en vivo y grabados no descargables, juegos de video y en línea no descargables, libros electrónicos de ficción y no ficción no descargables sobre una variedad de temas, audiolibros de ficción y no ficción no descargables, programas de televisión no descargables en el campo del entretenimiento infantil y artículos de noticias e información en el campo de los deportes; servicios de entretenimiento, a saber, organización, planificación y realización de eventos sociales, culturales y deportivos; servicios de entretenimiento, a saber, conciertos de música en vivo; organización y realización de conciertos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3766
Fecha de presentación: 2025-06-05
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Beijing Lixiang Automobile Co., Ltd.
Domicilio: No. 1, Linkong 2nd Road, Shunyi Park, Zhongguancun Science Park, Shunyi District, Beijing, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LI AUTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a AUTO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software informático, descargables; programas de ordenador, grabados; computadoras; equipos de reconocimiento facial; hologramas; gafas inteligentes; aparato de navegación para vehículos [ordenadores de abordó]; aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles; micrófonos; cámaras de tablero [dashboards]; altavoces; grabadores de vídeo; televisores para automóviles; aparatos de medición de velocidad [fotografía]; registradores de kilometraje para vehículos; teléfonos inteligentes (smartphones); aparatos e instrumentos de topografía; indicadores de pérdidas eléctricas; escáneres [aparatos] para realizar diagnósticos automotrices; estereoscopios; cables de arranque para motores; pantallas numéricas electrónicas; sensores de estacionamiento para vehículos; circuitos integrados; variómetros; llaveros electrónicos como aparatos de control remoto; aparatos de extinción de incendios; dispositivos de protección personal contra accidentes; cerraduras electrónicas activadas por huellas dactilares; baterías, eléctricas para vehículos; acumuladores eléctricos para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; postes de carga para vehículos eléctricos; cámaras [fotografía]; pantallas de vídeo; sensores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8536
Fecha de presentación: 2025-12-22
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
Domicilio: 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAEWOONG ENAFOZIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jeringas precargadas para fines médicos; agentes hipoglucemiantes; fármacos antidiabéticos; preparaciones antidiabéticas; preparaciones médicas para fines de adelgazamiento; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas; antiinflamatorios; preparaciones vitamínicas; cardiotónicos; agentes desintoxicantes metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; alimentos dietéticos adaptados para fines médicos; fármacos antidiabéticos para uso veterinario; preparaciones antidiabéticas para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de insuficiencia cardíaca; preparaciones farmacéuticas para uso ocular; agentes farmacéuticos que afectan el metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el mantenimiento a largo plazo de la pérdida de peso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8537
Fecha de presentación: 2025-12-22
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
Domicilio: 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAEWOONG BENA VO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jeringas precargadas para fines médicos; agentes hipoglucemiantes; fármacos antidiabéticos; preparaciones antidiabéticas; preparaciones médicas para fines de adelgazamiento; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas; antiinflamatorios; preparaciones vitamínicas; cardiotónicos; agentes desintoxicantes metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; alimentos dietéticos adaptados para fines médicos; fármacos antidiabéticos para uso veterinario; preparaciones antidiabéticas para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de insuficiencia cardíaca; preparaciones farmacéuticas para uso ocular; agentes farmacéuticos que afectan el metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el mantenimiento a largo plazo de la pérdida de peso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5715

Fecha de presentación: 2025-08-25

Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SQUIGGLY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para el desarrollo profesional, asesoría y apoyo profesional, crecimiento profesional, creación de currículums, emparejamiento de empleos, entrenamiento para entrevistas virtuales, mejora de habilidades profesionales, análisis de brechas de habilidades, emparejamiento de empleos y asistencia para el empleo; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para recursos y herramientas de desarrollo de habilidades, análisis de carrera, seguimiento del progreso y contenido de desarrollo profesional; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para determinar y evaluar beneficios para empleados y elegibilidad para beneficios; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para que los profesionales de recursos humanos ofrezcan beneficios personalizados a empleados, beneficios de salud, beneficios de seguros y beneficios de estilo de vida; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para la gestión de inventarios, gestión de desechos, pedidos y cumplimiento de pedidos para servicios de tiendas minoristas y de abarrotes; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para la optimización guiada de trabajo en tienda, incluidos la promoción de ventas, la gestión de relaciones con clientes (CRM), la gestión de proyectos y el análisis de clientes; servicios de software como servicio (SaaS) para marketing de comercio electrónico; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan inteligencia artificial (IA) para la creación de campañas de marketing y anuncios publicitarios; servicios de software como servicio (SaaS) para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual en tiendas minoristas en línea y plataformas de comercio electrónico; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software de asistente virtual multimodal con inteligencia artificial para proporcionar información a un usuario a partir de un agente de software adaptativo, inteligente y de aprendizaje automático, para uso en la visualización de características y la información de compra de productos y servicios en el campo de transacciones de comercio electrónico y comparación de productos, que utiliza voz, chatbots y otras tecnologías de inteligencia artificial conversacional; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para facilitar transacciones de comercio electrónico mediante inteligencia artificial (IA); servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen inteligencia artificial (IA) para proporcionar asistentes virtuales multimodales que utilizan voz, chatbots y otras tecnologías de inteligencia artificial conversacional; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa para actualizaciones de pedidos minoristas, entregas, orientación en tienda, asistencia e información al cliente, información y actualizaciones de recetas y farmacia, citas médicas, citas de visión y servicios automotrices; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa para asistir a anunciantes de terceros; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen servicios de asistente virtual en entornos de realidad aumentada y realidad virtual; software como servicio (SaaS) que utilizan asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa en los campos de negocios, marketing, promoción, ventas, servicio al cliente; gestión de relaciones con clientes, análisis de datos, inteligencia empresarial, inteligencia artificial, aprendizaje automático, educación y capacitación, desarrollo profesional, eficiencia de empleados, redes sociales, responsabilidad social corporativa, filantropía y comercio electrónico; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan inteligencia artificial y aprendizaje automático para generar, procesar, comprender y analizar voz, texto, imágenes, videos, sonidos y tareas; servicios de

software como servicio (SaaS) que utilizan inteligencia artificial e integran interfaces de usuario conversacionales (CUIs) y herramientas de software impulsadas por inteligencia artificial (IA) para la automatización de procesos a fin de incrementar la eficiencia de flujo de trabajo de computadoras, programas de computación y sistemas informáticos; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan inteligencia artificial para la creación, conversión, manipulación, traducción, almacenamiento, gestión, reconocimiento y transferencia de documentos, imágenes, texto, video, sonidos, voz y datos; servicios de software como servicio (SaaS) que utilizan inteligencia artificial y aprendizaje automático para la gestión de mercados en línea; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para el desarrollo profesional, asesoría y apoyo profesional, crecimiento profesional, creación de currículums, emparejamiento de empleos, entrenamiento para entrevistas virtuales, mejora de habilidades profesionales, análisis de brechas de habilidades, emparejamiento de empleos y asistencia para el empleo; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para recursos y herramientas de desarrollo de habilidades, análisis de carrera, seguimiento del progreso y contenidos de desarrollo profesional; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para determinar y evaluar beneficios para empleados y elegibilidad para beneficios; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para que los profesionales de recursos humanos ofrezcan beneficios personalizados a empleados, beneficios de salud, beneficios de seguros y beneficios de estilo de vida; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para servicios de gestión de inventarios, gestión de desechos, pedidos y cumplimiento de pedidos para servicios de tiendas minoristas y de abarrotes; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para optimización de tiendas, incluidos promoción de ventas, gestión de relaciones con clientes (CRM), gestión de proyectos y análisis de clientes; software no descargable para marketing de comercio electrónico; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual en tiendas minoristas en línea y plataformas de comercio electrónico; software no descargable de asistente virtual multimodal para proporcionar información a un usuario a partir de un agente de software adaptativo, inteligente y de aprendizaje automático, para uso en la visualización de características y la información de compra de productos y servicios en el campo de transacciones de comercio electrónico y comparación de productos, que utiliza voz, chatbots y otras tecnologías de inteligencia artificial conversacional; software no descargable para detectar y analizar intenciones de clientes y proporcionar recomendaciones en tiempo real mediante inteligencia artificial (IA); software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para facilitar transacciones de comercio electrónico; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para proporcionar asistentes virtuales multimodales que utilizan voz, chatbots y otras tecnologías de inteligencia artificial conversacional; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa para la provisión de especificaciones de productos, información de comparación de precios, enlaces a sitios web de minoristas de terceros a fin de facilitar compras externas desde plataformas de terceros, materiales promocionales y descuentos en el campo de los servicios de tiendas minoristas y en línea; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa para actualizaciones de pedidos minoristas, entregas, orientación en tienda, asistencia e información al cliente, información y actualizaciones de recetas y farmacia, citas médicas, citas de visión y servicios automotrices; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial agentiva y generativa para asistir a anunciantes de terceros; software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para servicios de asistente virtual en entornos de realidad aumentada y realidad virtual; software no descargable que utiliza inteligencia artificial en los campos de negocios, marketing, promoción, ventas, servicio al cliente, gestión de relaciones con clientes, análisis de datos, inteligencia empresarial, inteligencia artificial, aprendizaje automático, educación y capacitación, desarrollo profesional, eficiencia de empleados, redes sociales, responsabilidad social corporativa, filantropía y comercio electrónico; software no descargable que utiliza inteligencia artificial y aprendizaje automático para generar, procesar, comprender y analizar voz, texto, imágenes, videos, sonidos y tareas; software no descargable para facilitar la interacción, comunicación y acciones entre humanos y chatbots o agentes de inteligencia artificial, así como entre chatbots y agentes de inteligencia artificial; software no descargable orientado a tareas en línea de chatbots y agentes; software no descargable que utiliza inteligencia artificial e integra interfaces de usuario conversacionales (CUIs) y herramientas de software impulsadas por inteligencia artificial (IA) para automatización de procesos a fin de incrementar la eficiencia del flujo de trabajo de computadoras, programas de computación y sistemas informáticos; software no descargable que utiliza inteligencia artificial para la creación, conversión, manipulación, traducción, almacenamiento, gestión, reconocimiento y transferencia de documentos, imágenes, texto, video, sonidos, voz y datos; software no descargable que utiliza inteligencia artificial y aprendizaje automático para la gestión de mercados en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5245

Fecha de presentación: 2025-08-01

Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTEVISION TOOLS CO. PTE. LTD

Domicilio: 55 UBI AVENUE 1, #02-05, UBI 55, SINGAPORE 408935, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOGROUP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de computadora [software descargable]; contadores; detectores de moneda falsa; terminales de emisión de boletos, electrónicos; máquinas de votación; aparatos de identificación facial; aparatos e instrumentos para el pesaje; aparatos de medición; tableros de anuncios electrónicos; aparatos electrónicos de videovigilancia: cámaras [fotografía]; aparatos e instrumentos de topografía; niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad]; aparatos para verificar la velocidad de vehículos; aparatos de medición de presión; dispositivos de medición eléctrica; láseres, no para uso médico; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para redes eléctricas [hilos, cables]; semiconductores; tarjetas electrónicas con chip; condensadores; interruptores eléctricos; acoplamientos eléctricos; enchufes eléctricos; paneles de control [electricidad]; cubiertas para enchufes eléctricos; pantallas de video; aparatos de control remoto; fibras ópticas [filamentos conductores de luz]; aparatos de regulación de calor; pararrayos; aparatos de electrólisis para uso de laboratorio; aparatos para extinguir incendios; dispositivos de protección personal contra accidentes; ropa para protección contra accidentes, irradiación y fuego; protectores faciales para trabajadores; guantes para protección contra accidentes; rodilleras para trabajadores; instalaciones eléctricas antirrobo; cerraduras eléctricas; gafas; baterías eléctricas; cargadores para baterías eléctricas; botas de seguridad para uso industrial; enchufes eléctricos; contactos eléctricos; tapones para los oídos para buceadores; cerraduras de puertas biométricas con reconocimiento de huellas dactilares; cámaras endoscópicas industriales; cámaras de visión trasera para vehículos; sensores; alarmas; gabinetes para altavoces; fuentes de energía móvil a saber, baterías recargables; tacógrafos; básculas de baño; receptores y transmisores de radio, sintonizadores de señales de radio; timbres eléctricos; interfonos; videoteléfonos; monitor de video; aparatos para el análisis del aire; enrutadores inalámbricos; medidas; reglas [instrumentos de medición]; calibradores electrónicos deslizantes; calibradores micrométricos; calibradores deslizantes; cintas métricas; radios; relojes inteligentes [aparatos de procesamiento de datos]; gafas inteligentes [aparatos de procesamiento de datos]; aplicaciones de software de ordenador descargables para teléfonos inteligentes; aparatos de televisión; termómetros, no para usos médicos; interruptores automáticos; detectores de humo; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas con cerraduras entrelazadas; instrumentos de prueba de gas; calzado de seguridad contra accidentes, radiación y fuego, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-939

Fecha de presentación: 2025-02-14

Fecha de emisión: 12 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MDEM S.R.L.

Domicilio: Tte. Gral Juan Domingo Perón 2530, CP 1040, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CG CITY GIRL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso sobre las palabras "CITY GIRL" en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Afeitar (brochas de -); aparatos no eléctricos para el desmaquillaje; aplicadores de cosméticos; aplicadores de maquillaje para los ojos; aplicadores en barra para maquillaje; aplicadores para maquillaje de ojos; bandejas utilizadas para pintar las uñas; bebidas (recipientes térmicos para-); bolsas para cosméticos [equipadas]; botellas aplicadoras de tinte para el cabello; botellas de cristal [recipientes]; brochas de afeitar; brochas y pinceles de maquillaje; cajas de cerámica; cajas de porcelana; cajas de vidrio; cajas esmaltadas; cepillos cosméticos; cepillos de uñas; cepillos electrotérmicos para el cabello; cepillos giratorios eléctricos para el cabello; cepillos para el cabello; cepillos para el teñido del cabello; cepillos para uso cosmético; cinturones de artistas del maquillaje; cocina (recipientes de -); cosméticos (utensilios-); cuencos de afeitar; difusores de fragancias [recipientes]; dispensadores de cosméticos; espátulas cosméticas para utilizar con productos depilatorios; espátulas para uso cosmético; esponjas cosméticas; esponjas faciales para aplicar maquillaje; esponjas para microdermabrasión de uso cosmético; estantes para productos cosméticos; frascos de vidrio [recipientes]; goteros para uso cosmético; herramientas de mano para la aplicación de cosméticos; limpiadores de pezuñas de mascotas, no eléctricos; lunas de cristal para coches; neceseres para utensilios cosméticos; peines para el cabello; platos [utensilios para el menaje]; polveras cosméticas; polveras de maquillaje vendidas vacías; portabrochas de afeitar; portacepillos; rascadores para el cuero cabelludo; recipientes de cocina; recipientes de cristal; recipientes de jabón líquido; recipientes de metales preciosos para uso doméstico; recipientes de papel de aluminio desechables para la casa; recipientes de vidrio; recipientes de vidrio para velas [portavelas]; recipientes domésticos termoaislados de loza; recipientes domésticos termoaislados de porcelana; recipientes domésticos termoaislados de vidrio; recipientes para almacenar alimentos; recipientes para beber; recipientes para bebidas; recipientes para cosméticos; recipientes para el menaje; recipientes para jabón; recipientes para mezclas aromáticas; recipientes para uso doméstico o culinario; recipientes portátiles multiusos para el hogar; recipientes térmicos; sellos cosméticos, vacíos; sellos cosméticos, vendidos vacíos; soportes para brochas de afeitar; soportes para cosméticos; soportes para esponja de maquillaje; térmicos (recipientes -); uñas (cepillos de -); uñas (cepillos para -); utensilios cosméticos; utensilios cosméticos, de higiene y para cuidados de belleza; utensilios para el menaje; utensilios para fines cosméticos; vajillas, baterías de cocina y recipientes; vasos [recipientes para beber]; vasos, recipientes para beber y artículos de bar, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-7115
Fecha de presentación: 2022-11-25
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Savador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOCADELI KITOS

MEGACHICHARRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “BOCADELI KITOS MEGACHICHARRA”; y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Churros, bocadillos a base de harina, botanas a base de maíz, botanas a base de harina, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3545
Fecha de presentación: 2025-05-29
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Savador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRI SHAKE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “NUTRI SHAKE” en su forma conjunta, sin dar protección de uso a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos comestibles a base de cereales especialmente a base de maíz, sémola de maíz, maíz molido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3544
Fecha de presentación: 2025-05-29
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Savador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRI SHAKE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “NUTRI SHAKE” en su forma conjunta, sin dar protección de uso a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granos preparados para la alimentación humana (que no sean productos para sazonar o aromatizante) especialmente maíz dulce procesado incluyendo atolados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2470
Fecha de presentación: 2024-04-19
Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANKOOK & COMPANY CO., LTD.
Domicilio: 286, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HANKOOK OPTIMO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “HANKOOK OPTIMO” en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos de automóviles; neumáticos de bicicletas; carcassas de neumáticos; fundas para neumáticos; neumáticos de motocicletas; parches adhesivos de goma para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; cámaras de aire para ruedas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos de vehículos; redes para equipaje de vehículos; neumáticos; equipos de reparación para cámaras de aire; llantas para ruedas de vehículos; fundas de sillín para bicicleta; fundas de sillín para motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de freno para vehículos; amortiguadores para vehículos; portaesquis para automóviles; clavos para neumáticos; tacos para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandas de rodadura para vehículos; [cinturones de rodillos]; bandas de rodadura para vehículos [tipo tractor]; neumáticos sin cámara para bicicletas; neumáticos sin cámara para motocicletas; válvulas para neumáticos de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos. de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

REGISTRADOR LEGAL

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7179

Fecha de presentación: 2025-10-27

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA DJ SOCIEDAD ANÓNIMA (DROGUERÍA DJ S.A.)

Domicilio: 500 Mts. antes del Mall Las Américas, complejo Zona Industrial Nacional (ZIN) contiguo a Colonia La Virtud, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

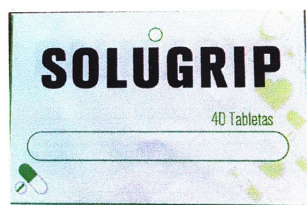
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLUGRIP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “SOLUGRIP” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico, descongestionante, antihistamínico, antiinflamatorio, para aliviar congestión nasal, estornudos, ojos lagrimosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7178

Fecha de presentación: 2025-10-27

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA DJ SOCIEDAD ANÓNIMA (DROGUERÍA DJ S.A.)

Domicilio: 500 Mts. antes del Mall Las Américas, complejo Zona Industrial Nacional (ZIN) contiguo a Colonia La Virtud, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

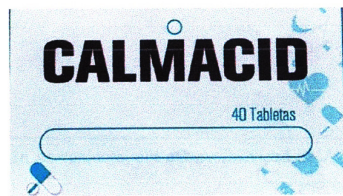
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALMACID

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “CALMACID” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico, para tratar trastornos digestivos, alivia la acidez, dispepsia, flatulencia, y úlcera al neutralizar el ácido estomacal, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5236

Fecha de presentación: 2025-08-01

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: REYCA AIRE S.A. DE C.V. (REYCA)

Domicilio: Barrio Guamilito, 1-2 calle, 9-10 avenida, Centro Comercial Nova Prisa, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordoñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REYCA AIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AIRE de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la instalación, mantenimiento, reparación, asesoría y comercialización de sistema de aires acondicionados de tipo industrial, sector salud, comercial, hotelero y residencial, asimismo, comprar, vender, importar y exportar, distribuir, almacenar y transportar sistemas de climatización, herramientas accesorios y repuestos relacionados con estos; invertir en acciones y partes sociales de sociedades mercantiles nacionales y extranjeras, pudiendo al efecto tener la representación de marcas nacionales e internacionales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5271

Fecha de presentación: 2025-08-04

Fecha de emisión: 13 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA DE ALIMENTOS TURISTICOS S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Barrio Guamilito, 1-2 calle, 9-10 Avenida, Centro Comercial Nova Prisa, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordoñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GO PIZZA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra “PIZZA”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Marketing, publicación de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad callejera, publicidad radiofónica y televisada, folletos prospectos impresos, muestras, publicidad por correo electrónico, telemarketing, tramitación administrativa de pedidos de compra, venta al por menor, presentación de productos en cualquier medio de comunicación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3017
Fecha de presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A" fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORSOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5375
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, S.A.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A" fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FA SUPEROIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de FA de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite vegetal para uso agrícola como coadyuvante en la industria de los agroquímicos para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-1310
Fecha de presentación: 2024-02-23
Fecha de emisión: 10 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Tornabé, Turístico Bahía de Tela, Departamento de Tela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAS PALMAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7688
Fecha de presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ITALPHARMA DEVELOPMENT & INDUSTRIES CO. LTD.
Domicilio: LAKE BUILDING, P.O. BOX 3174, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIDRA MAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas de electrolito para uso médico; bebidas enriquecidas con vitaminas para uso médico; bebidas de sustitución de electrolitos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1988
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilometro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A",
fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla,
Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Proliforte

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Minerales inyectables para uso veterinario,
de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6570
Fecha de presentación: 2024-10-10
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, Piso 12, Oficina
B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOMIPHORT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7872
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A",
fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla,
Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TruVet

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo
término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios veterinarios, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7877
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A",
fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla,
Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TruTab

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo
término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Endectocida y acaricida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-773
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOROS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1984
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial “A”, fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ionvet

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Minerales inyectables para uso veterinario con vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6571
Fecha de presentación: 2024-10-10
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MITTEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1989
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial “A”, fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Proliforte

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4792
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANUTRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; fertilizantes; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2272
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 22 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VERDESAN LIFE SCIENCES U.S., LLC.
Domicilio: 1001 WINSTEAD DRIVE, SUITE 480, CARY, NC 27513, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XCHAIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos químicos vendidos como parte componente de fertilizantes, preparados para la nutrición de plantas, aditivos para el suelo, enmiendas del suelo, preparaciones para el acondicionamiento del suelo y tratamientos para semillas, todo lo anterior para uso comercial y agrícola, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6074
Fecha de presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cinthia María Zelaya Lizardo
Domicilio: Residencial Altos de Miraflores Sur, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAVO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Colores contenidos en el diseño en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de alquiler de lavarropas ; y alquiler de máquinas de lavandería; lavado de prendas de vestir y ropa blanca; limpieza de prendas de vestir; planchado de prendas de vestir y de ropa blanca, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2273
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED
Domicilio: 4615 MURRAY PLACE, LYNCHBURG, VIRGINIA, 24502, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEET ENEMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "ENEMA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Enemas y duchas desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3064
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Elanco Animal Health GmbH
Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 50, 40789 Monheim am Rhein, Albania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CAD" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias, a saber, preparados antihelmínticos y antiparasitarios, preparados veterinarios para el estímulo del crecimiento y la promoción del aumento de peso, suplementos nutricionales y dietéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1539
Fecha de presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Nutrive Superflakes Nevado

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUPERFLAKES NEVADO de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Hojuelas; hojuelas de cereales secos; hojuelas de avena instantáneas; hojuelas con chocolate, pan, pasteles y confites; hojuelas con harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; chips y snacks dulces y salados con hojuelas; barras de cereales con hojuelas, hojuelas de cereales secos, todos estos acompañados con frutas o con forma de frutas; galletas incluyendo galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla acompañados de hojuelas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8380
Fecha de presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Century 21 Real Estate LLC.
Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C21 FH&E

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "C21 FH&E" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de consultoría financiera especializados en franquicias de corretaje inmobiliario, incluyendo asesoramiento sobre su establecimiento y operación; servicios de gestión de propiedades; servicios de agencia inmobiliaria; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de asesoría hipotecaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3400
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NANTONG MEITIAN HOMETEXTILE CO.,LTD.

Domicilio: Group 1, Yongfu Village, Sanxing Town Haimen City, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOCALOKA

G.-

LOCALOKA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Joyería; relojes de pulsera; dijes de joyería; pendientes (aritos); joyería de vidrio [bisutería]; plata; anillos [joyas, bisutería]; llaveros [anillas con dije o llavero decorativo]; broches [joyas, bisutería]; joyeros; relojes; aleaciones de metales preciosos; pulseras [joyas, bisutería]; collares [joyas, bisutería]; obras de arte de metales preciosos; clips de corbata; piedras preciosas; joyería de vidrio; instrumentos cronométricos; cajas de presentación para relojes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7330
Fecha de presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Zona Industrial "A". fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLATON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Insecticida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5976
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, S.A.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A". fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sembrando sueños, cosechando realidades.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda se vincula con el Exp. 2024-3680, del nombre comercial denominado FORAGRO.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial o empresa que se dedica a la comercialización y venta al por mayor y al detalle de productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; de abonos para el suelo, fertilizantes, plaguicidas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3370
Fecha de presentación: 2025-05-22
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Zona Industrial "A". fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAELSTROM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1849
Fecha de presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A". fracción A-82, bodega 3, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDIANI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios veterinarios, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6569
Fecha de presentación: 2024-10-10
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, Piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KUPFER FIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3022
Fecha de presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORTODIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Insecticida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-772
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, Piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOROS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos y fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3367
Fecha de presentación: 2025-05-22
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IDOLO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5645
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C. V.
Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Torre San Carlos, 10mo nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENGO COINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TENGO COINS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra COINS.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios en línea prestados en entornos virtuales, servicios de pago por billetera electrónica; servicios de pago por monedero electrónico, los servicios de pago y de transacciones financieras, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5644
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 16 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C. V.
Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Torre San Carlos, 10mo nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENGO COINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TENGO COINS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra COINS.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Suministro de acceso a bases de datos; servicios de acceso a redes de cadenas de bloques; servicio de acceso de usuarios de redes informática, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3484
Fecha de presentación: 2025-05-27
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Hilasal, Sociedad Anónima
Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia #8, Ciudad de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HILASAL OUTLET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HILASAL OUTLET" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "OUTLET"
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicio de operación de un establecimiento comercial o empresa que se dedica a la comercialización y venta, al por mayor y al detalle, de toallas, batas y prendas de vestir; servicios de importación y exportación de toallas, batas y prendas de vestir; servicio de comercio electrónico de tiendas virtuales para la venta de toallas, batas y prendas de vestir; servicio informatizado de tiendas en línea de toallas, batas y prendas de vestir; el agrupamiento, por cuenta de terceros, de toallas, batas y prendas de vestir. excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

1,16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7803
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: CA-9 NORTE, RUTA AL ATLÁNTICO 26-09, INTERIOR 5, ZONA I8, BODEGA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MILK ADVANCE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su forma conjunta, sin darle exclusividad sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-1557

Fecha de presentación: 2023-03-14

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A.

Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEGUELITO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Producto medicinal y farmacéutico dermatológico específicamente indicado para la irritación, rozadura, enrojecimiento de la piel causado por la dermatitis del pañal para niños y adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-2974

Fecha de presentación: 2023-05-12

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABY LA ABEJA

G.-



ABY LA ABEJA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ABY LA ABEJA" en su forma conjunta; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Chocolate; pan, pasteles y confites; harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; chips a base de maíz y cereales, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas saladas, galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados cremosos, sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao y sucedáneos del café; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8379

Fecha de presentación: 2024-12-20

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Century 21 Real Estate LLC.

Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C21 COMMERCIAL

G.-

21 COMMERCIAL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "COMMERCIAL".

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de consultoría financiera especializados en franquicias de corretaje inmobiliario, incluyendo asesoramiento sobre su establecimiento y operación, servicios de gestión de propiedades; servicios de agencia inmobiliaria; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de asesoría hipotecaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8285

Fecha de presentación: 2024-12-18

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IGT Global Solutions Corporation

Domicilio: 10 Memorial Boulevard Providence, RI 02818, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Equipos para juegos, a saber, máquinas de lotería; equipos para juegos de lotería reconfigurables; equipos para juegos de lotería reconfigurables, a saber, máquinas de juego, máquinas de lotería y software de juegos de computadora registrados y operativo para los mismos, vendidos como una unidad; boletos de lotería; tarjetas de juego; tarjetas de lotería; tarjetas de rasca y gana para juegos de lotería; boletos de lotería impresos; máquinas para juegos; máquinas para juegos electrónicas, a saber, dispositivos que aceptan una apuesta; máquinas para juegos, a saber, máquinas electrónicas tragamonedas, de bingo, póquer y Keno; máquinas para juegos para juegos de azar, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2889
Fecha de presentación: 2025-05-03
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.
Domicilio: Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLENSTELFIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos pulmonares y respiratorios; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del virus respiratorio sincitial (vrs); preparaciones farmacéuticas, a saber, antibióticos, antiinfecciosos, antiinflamatorios y antivirales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2256
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OKF Corporation
Domicilio: 231, Goejeong-ri, Pungsan-eup, Andong-si, Gyeongsangbuk, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OKF
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican el tono rojo, así como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.-Para Distinguir y Proteger: Zumos de verduras [bebidas]; zumos de frutas; bebidas de aloe vera, no alcohólicas; jarabes para bebidas; néctares de frutas, no alcohólicos; agua gaseosa; bebidas no alcohólicas; bebidas de zumo de frutas, no alcohólicas; agua mineral [bebidas], de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-259
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited
Domicilio: 22a St James's Square, London, SW1Y 5LP Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Inspección de vehículos de motor; plataforma como servicio (paas); paas para planificación y logística de productos, gestión de redes globales, capacitación empresarial y gestión del rendimiento, servicios minoristas en relación con vehículos y piezas de vehículos, servicios posventa, análisis de datos y para la provisión de inteligencia empresarial y de mercado; plataforma como servicio relacionada con la distribución y venta minorista global de vehículos y sus piezas, incluyendo el monitoreo y la gestión de compras de vehículos y piezas de vehículos y la atención posventa; servicios informáticos; servicios informáticos para el análisis de datos; servicios de análisis de datos técnicos; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con lo mencionado anteriormente, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3778
Fecha de presentación: 2025-06-05
Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ENARCO S.A.
Domicilio: Calle Burtina 16, Polígono Industrial Plaza, 50197 Zaragoza, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Software; aplicaciones móviles; software de gestión de datos; software de mantenimiento; controles remotos; controles remotos por radio, controles remotos por infrarrojos y sus combinaciones; controles remotos para equipos de construcción, en particular para máquinas de movimiento de tierra y máquinas de vibración y oscilación para la compactación del suelo y el asfalto; dispositivos electrónicos de control para motores, dispositivos de conmutación eléctrica y control, convertidores de frecuencia y voltaje; dispositivos para almacenar electricidad; acumuladores eléctricos; baterías; acumuladores para aparatos eléctricos; fuentes de energía portátiles en forma de baterías recargables; dispositivos de transporte para acumuladores; cargadores para acumuladores; comprobadores de baterías; así como piezas individuales para los productos anteriores [incluidos en esta clase], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3616
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 15 avenida 16-14 zona 13, edificio Narama, nivel 7, oficina 703, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AC ALASTOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso a las letras A y C de manera individual.

I.- Reivindicaciones: Se solicita la reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4789
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUPLEXONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5597
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FASHION CLOSET, S.A.
Domicilio: 3A CALLE 9-96 LOCALES 6 Y 7, PLAZA MÉDICA, SECTOR A-2, SAN CRISTOBAL I ZONA 8, MIXCO, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAGAZZA LATINA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "LATINA" en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos; salidas de baño; antifaces para dormir, bandanas; bandas para la cabeza; batas; saltos de cama; bufandas; ropa interior de caballero y de dama; calcetines; camisas; camisetas; camisolas; capuchas; chalecos conjuntos de vestir; corbatas; corsés; delantales, fajas [ropa interior]; faldas; faldas shorts; gabardinas; trajes de baño de dama y caballero; kimonos; leotardos; medias para dama; pantalones; shorts; pijamas; sostenes; corpiños; vestidos y artículos de vestimenta para damas y caballeros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-341
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GEES GLOBAL S.A.S.
Domicilio: Carrera 1 # 9-250 de la Ciudad de DOSQUEBRADAS - RISARALDA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINOVA TIRE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "TIRE".

I.- Reivindicaciones: Se solicita la reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Llantas para ciclos y bicicletas; llantas para ruedas de automóvil; llantas para ruedas de bicicletas; llantas para ruedas de motocicleta; neumáticos de bicicletas; neumáticos de motocicleta; neumáticos para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2026.